

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-025- 2023
11 de mayo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLAZA LAS VEGAS”**, cuyo Promotor es la **“E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTRO, S.A.”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTRO, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N° 595277, cuyo representante legal es **LUIS ENRIQUE PRIETO HERNÁNDEZ**, varón, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, con documento de identidad personal No E- 8-112748, el proyecto **“PLAZA LAS VEGAS”**, se encuentra en el Folio Real N° 18456 (F), con código de ubicación 8700, ubicada en un lote comercial C, corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, la cual cuenta con superficie inicial de (3078 m² 80 dm²).

Que en virtud de lo antedicho, el día el día 10 de marzo de 2023, el Promotor **E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTRO, S.A.**, y Representante Legal es **LUIS ENRIQUE PRIETO HERNÁNDEZ** varón, de nacionalidad Venezuela , mayor de edad, con documento de identidad personal No E- 8-112748, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **“PLAZA LAS VEGAS”**, ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LAYNE CONSULTING SERVICES, S.A.**, persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, mediante la Resolución **No. IRC-010-2016/ACT.2020** y **DANIEL PAREJA y NORIS TORIBIO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **No. IRC-008-2019** y **No. IRC-065-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO DRPN-021-0304-2023**, del 3 de abril de 2023, (visible en la foja 29 del expediente administrativo).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto **“PLAZA LAS VEGAS”** desarrollarse en la Folio Real N° 18456 (F), con código de ubicación 8700, propiedad perteneciente a la empresa **E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTRO, S.A.**, de las cuales el presente proyecto ocupará una superficie inicial de (3078 m² 80 dm²) del Registro Público de

Panamá, ubicada en un lote 21 A, corregimiento de Chilibre, distrito Panamá, provincia de Panamá.

Que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**PLAZA LAS VEGAS**”, este documento es el de indicar las condiciones a seguir para que el proyecto en mención se pueda desarrollar en armonía con el entorno que lo rodea. Para alcanzar este propósito, se cumplirá con los siguientes objetivos específicos:

- Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, cuya naturaleza está relacionada con la actividad de “centros y locales comerciales”, la cual se establece en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;
- Presentar las características principales del proyecto, sus actividades, etapas de proceso y aspectos involucrados en cuanto a infraestructura, tamaño y sector productivo;
- Determinar y caracterizar el área de influencia del proyecto;
- Involucrar y considerar a la comunidad y comercios más cercanos al proyecto, mediante la aplicación de encuestas de opinión y/o algún otro método efectivo;
- Identificar, caracterizar y valorizar los impactos ambientales tanto positivos como negativos que se pudiesen generar durante las fases de construcción, operación y abandono del proyecto; y
- Elaborar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que describa las diferentes medidas de mitigación que apliquen ante cada impacto identificado y la frecuencia con la que se ejecutará.

Que el proyecto “**PLAZA LAS VEGAS.**”, se ubicará en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá. Se presentan las coordenadas UTM, del polígono a intervenir.

Tabla N°5. Coordenadas del Proyecto (Datum WGS 84)		
Punto	Este	Norte
1	651623.262	1013131.801
2	651629.121	1013171.369
3	651705.690	1013151.840
4	651695.747	1013112.858

Que mediante **correo electrónico del día 15 de marzo de 2023**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibidas 16 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indicando que se generaron dos (2), datos puntuales (punto de descarga, Sitio de disposición temporal) y dos (2) polígonos: Polígono de proyecto con una superficie de 3079.03 m²), Caseta con una superficie de 55.41 m²; los mismos se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los polígonos se ubican en la categoría de “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: VII (no arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva). (ver fojas 24 y 25 del expediente administrativo).

Que mediante **Nota DRPN-NE-DIREC-139-2023**, fechada el 17 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Unidad Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA). (ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **Nota DRPN-NE-DIREC-140-2023**, fechada el 17 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a la dirección de División Política y Protección Ambiental de la **Autoridad del Canal de Panamá (A.C.P.)**. (ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **Nota N° 107/DR/RSPN**, recibida el día 3 de abril de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Panamá Norte, por parte de la Unidad de Saneamiento Ambiental, solicita a la promotora presentar aprobación del sistema de disposición de excretas, en la inspección se mencionó que sería un sistema séptico, incluyendo la trampa de grasa que se va a colocar para el pretratamiento de las aguas residuales provenientes de un restaurante que tienen contemplado construir. El área donde se va a realizar la Plaza Las Vegas, ya es un área intervenida, donde existe actualmente un taller de mecánica de equipos pesado, propiedad de la empresa E.P.S. Transporte y Suministro, S.A., (Ver foja de la 30 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **Nota No. 2023EsIA093**, recibida el 3 de abril de 2023, de la dirección de **División Política y Protección Ambiental de la Autoridad del Canal de Panamá (A.C.P.)**, donde informa que el promotor no ha presentado a la fecha solicitud de aprobación de proyecto, resaltan que el polígono se ubica bajo la Categoría III, área urbana, subcategoría área de desarrollo urbano, (vivienda de baja densidad); por lo cual es compatible con el concepto de proyecto planteado por el promotor, considerando es una actividad complementaria de desarrollo urbano. El manejo de las aguas residuales: describir las actividades económicas del futuro centro comercial, ya que se refiere que el sistema de tratamiento Biodigestor Autolimpiable Rotopla recibirá la descarga futura de estos locales, pero su diseño es para aguas de tipo domésticas únicamente, describir las características fisicoquímicas esperadas post-tratamiento de Biodigestor Autolimpiable Rotopla, describir la norma nacional con la que cumple este sistema, mostrar la proyección del volumen de descarga y tipo de descarga, considerando la ocupación futura e indicar a qué terreno aledaño se infiltraran el agua tratada y en el caso, que sea de un tercero, indicar si cuentan con la anuencia del propietario. Con la fase de demolición: se debe describir el tratamiento o sitio de disposición final que se tendrá para los residuos o desechos que se generen durante esta fase, como, por ejemplo: suelo contaminado, desechos impregnados de grasas o aceites, infraestructura con residuos peligrosos (incluyendo el desecho de la limpieza del tanque séptico), provenientes de la actividad existente del taller de equipo pesado. Lo anterior, considerando que se observó suelo contaminado con derrames y residuos propios de esta actividad (mantenimiento de equipo pesado). (ver foja 34 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **Nota S/N, recibida el 24 de abril de 2023, de Luis E. Prieto Hernández**, Representante Legal de **PLAZA LAS VEGAS**, adjunta al expediente información necesaria como: una copia de recibido por la Autoridad del Canal de Panamá, solicitando autorización de proyecto a desarrollar dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (No. 115). (Ver foja 36 a la 38 del expediente administrativo).

Que mediante Informe Técnico de Inspección de Campo **DRPN-SEEIA-026-2504-2023**, realizada el 23 de marzo de 2023, y se elaboró el informe el 25 de abril de 2023, se verificó en campo, que el área donde se va a realizar la Plaza Las Vegas, ya es un área intervenida, donde existe actualmente un taller de mecánica de equipos pesado, propiedad de la empresa **E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTRO, S.A.**, la construcción consiste de una plaza comercial de dos (2) niveles. Se hizo un recorrido fuera de la propiedad, para verificar afectación posible con las salidas de aguas residuales o de aguas pluviales. (Ver foja de la 39 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**PLAZA LAS VEGAS**”, cuyo promotor es “**E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTRO, S.A.,**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA LAS VEGAS**”, cuyo Promotor es la “**E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTRO, S.A.,**” con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Previo inicio de actividades el promotor deberá contar con el permiso y/o autorización para el desarrollo del proyecto emitida por **la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, en concordancia con el uso de suelo.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses, una vez iniciado la fase de construcción, y un (1) informe final, durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y en esta Resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306-03 de 17 de septiembre de 2003, “Por la cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas” y el **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000**.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción.
- i. El Promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- j. El promotor deberá presentar el Primer Informe de Seguimiento el diseño de los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales.
- k. Cumplir con las normas que regulan la disposición final de los desechos sólidos peligrosos.
- l. Cumplir con el **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001**, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el **DGNTI-COPANIT 47-2000**” Aguas, Usos y disposición final de lodos, mientras esté conectado a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PETAR).
- n. Presentar y cumplir antes de la etapa de construcción con los permisos exigidos con el **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35- 2000**. “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- o. Cumplir con lo establecido en el **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000** (Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales), cuando se haya conectado al sistema de alcantarillado.
- p. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligro y control de puntos críticos en las plantas y establecimiento.
- q. Presentar memoria técnica de los cálculos hidráulicos, cálculos para el tratamiento biológico, que indíquela remoción de la contaminación orgánica según carga estimada y normativa aplicada, tipo de desinfección a aplicar por

lo que debe presentar una copia de la Nota de visto bueno del, entregada a la Subdirección General de Salud Ambiental.

- r. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- s. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- t. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- u. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 66 de 1947 – Artículo 205. Prohíbe las descargas directas o indirectas de agua servidas a los desagües de ríos o cualquier curso de agua. Aplica a: no se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (drenajes naturales), sin tratamiento.
- v. Cumplir con la Resolución No. 252 de 5 de marzo de 2020. Por lo cual se dictan disposiciones sobre el tratamiento de agua residual de urbanizaciones y parcelaciones en las cuales se proponga la construcción de sistema de tratamiento de agua residuales individuales.
- w. Cumplir con el Reglamento Técnico de Agua Potable: 21-2019.
- x. Implementar las medidas de control mitigar las emisiones de polvo de conformidad con la Guía de la OPS/OMS.
- y. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- aa. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo respecta a la población afectada con el desarrollo.
- bb. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluvial, etc.
- cc. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- dd. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- ee. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- ff. Cumplir en tal caso haya si el proyecto genere afectaciones a la salud de las personas antes, durante y después de la construcción del proyecto, el promotor tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.
- gg. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a la **E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTRO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“PLAZA LAS VEGAS**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a

MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

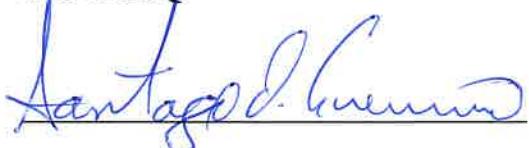
Artículo 8. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTRO, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

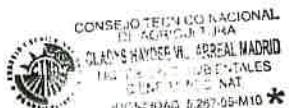
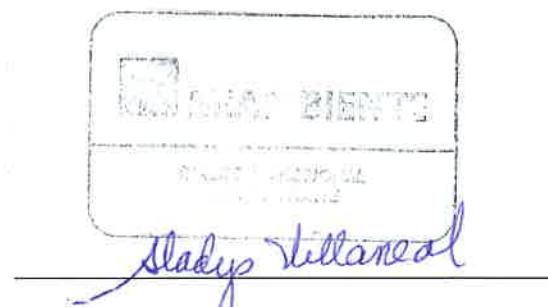
Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

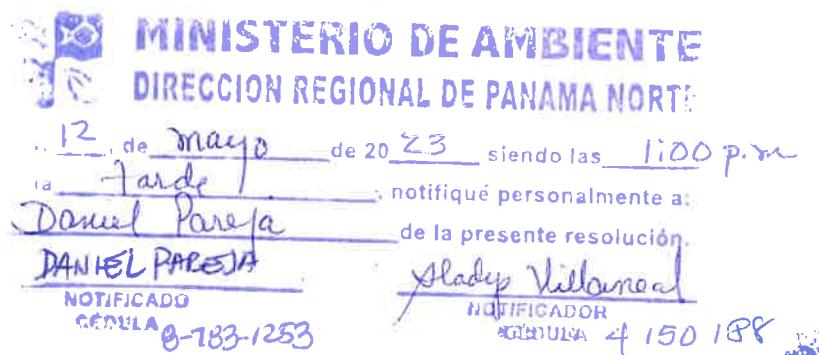
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



SANTIAGO O. GUERRERO P.
Director Regional de Panamá Norte



ING. GLADYS VILLARREAL
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “PLAZA LAS VEGAS”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: “ E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTRO, S.A.”**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: DE (3,079.03 m²)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° DRPN-IA-A-025-2023 DEL TRES (3) DE MAYO DE 2023.**

Recibido por:

DANIEL PAREJA

Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

8-783-1253

Cédula

12 / MAYO / 2023

Fecha

**LICENCIADO
SANTIAGO GUERRERO
DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIÓN DE PANAMÁ NORTE**

E. S. D.



Respetado Lcdo. Guerrero:

Por medio de la presente yo, **LUIS ENRIQUE PRIETO HERNÁNDEZ**, varón, venezolano, con carné de residente permanente No. E-8-112748, actuando en nombre y representación de la Sociedad **E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTROS, S.A.**, comparezco ante usted con la finalidad de notificarme de forma escrita de la resolución No. **DRPN-IA-A-025-2023**, por medio de la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del proyecto denominado, “**PLAZA LAS VEGAS**”.

Queda debidamente autorizado el sr. Daniel Pareja portado de la cédula de identidad personal No. 8-783-1253, para hacer entrega de este documento y retira la resolución de aprobación del EsIA.

Dado en la ciudad de Panamá a los DOCES (12) días del mes de MAYO del año 2023.

Atentamente,

**LUIS ENRIQUE PRIETO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
E.P.S. TRANSPORTE Y SUMINISTROS, S.A.**



Yo, ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cedula de identidad panameña No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

MAY 12 2023

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá

Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Luis Enrique
Prieto Hernández

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1965
LUGAR DE NACIMIENTO VENEZUELA
NACIONALIDAD VENEZOLANA

SEXO M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 31-MAY-2013 EXPIRA 31-MAY-2023



E-8-112748

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Daniel Antonio
Pareja Gregory

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-MAR-1985
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 14-JUL-2016 EXPIRA: 14-JUL-2026



8-783-1253

